



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|--|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2021 00129 00 |
| PROCESO: | Resolución de contractual |
| DEMANDANTES: | Luz Cecilia Corrales Ayala y otro |
| DEMANDADOS: | John Darley Agudelo Yepes |
| INSTANCIA: | Primera Instancia |
| PROVIDENCIA: | Sustanciación |
| DECISIÓN | Realiza control de legalidad- Requiere al demandante notifique al demandado. |

El pasado 27 de abril de 2021, la parte actora envió correo electrónico al demandado con la finalidad de notificarlo personalmente del presente trámite; sin embargo, de un nuevo estudio de tal notificación, se percata esta agencia Judicial que el mismo carece de constancia de entrega, de acuso de recibo, o de confirmación de recibo por cualquier otro medio que permita concluir que dicho mensaje de datos si fue entregado en la dirección de correo electrónico de destino.

Por lo expuesto, y en aras de evitar una futura nulidad, y garantizar el derecho de contradicción y defensa, se requiere al demandante para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, rehaga dicha notificación; aportando esta vez las falencias ya señaladas; pues no podrá convalidarse una notificación que carezca de los requisitos formales exigidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.V.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25519aae3521728a21efdee091f14082d109e771122190d04efdf94c1a06827**

Documento generado en 16/05/2022 07:46:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**